

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 884/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Marzo del corriente, han sido aprobadas las Bases Reguladoras de la Línea de Ayudas Municipales “Cuota Cero” para Emprendedores, en la forma que a continuación se transcribe.

BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES “CUOTA CERO” PARA EMPRENDEDORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. El Ayuntamiento de Ávila se ha unido a esta EEE Joven, habiendo obtenido el sello de Entidad Adherida en Agosto de 2013.

EL Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su Capítulo I, Título I las medidas de “choque” contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su artículo I, se desarrolla una actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia. La ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, publicada en el BOE del 28 de septiembre, en sus artículos 29 y 30, y la ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de Fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social, publicada en el BOE de 10 de octubre de 2015, en sus artículos 31 y 32 introduce una serie de reformas referidas a las “Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia”, y a las “Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia”, donde se contempla la reducción de la cuota de autónomos a la cuantía de 50 euros mensuales durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, reducción del 50% los seis meses siguientes, reducción del 30% durante los 3 meses siguientes y bonificación del 30% los tres meses siguientes. En el supuesto de menores de 30 años o menores de 35 años para el caso de mujeres, se contempla una bonificación adicional de(30% en (os 12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto. Se establecen también me-

didadas a aplicar a personas con discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, sufriendo alguna variación en cuanto al periodo de aplicación de las reducciones/bonificaciones.

La Comunidad de Castilla y León, a través de la ley 5/2013 de 19 de Junio, de Estímulo a la Creación de Empresas de Castilla y León, tiene como objeto promover y consolidar la creación de empresas a través de las personas emprendedoras. Esta Ley en su art. 25.1 establece que las administraciones públicas presentes en la comunidad de Castilla y León, así como los organismos y entidades de la sociedad civil con presencia en la Comunidad autónoma, que vienen prestando atención y servicios a las personas emprendedoras, podrán adherirse al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para aunar esfuerzos en la consecución del objetivo de esta Ley. El Ayuntamiento de Ávila Firmó con fecha 10 de octubre de 2013, un protocolo de Adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor (SIAE) con la Consejería de Economía y Empleo de acuerdo con la Ley antes mencionada.

El Ayuntamiento de Ávila, en el desarrollo de actuaciones como Entidad adherida a la EEE Joven y al SIAE, al objeto de apoyar al emprendedor, propone la creación de una medida de ayuda complementaria a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 4/2013 de 22 de Febrero, la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y la ley 31/2015 de 9 de septiembre, anteriormente citadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social de la persona emprendedora abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se establecen en el siguiente articulado las Bases Reguladoras de estas subvenciones:

I.- BASES REGULADORAS

Base 1ª.- Bases Reguladoras.

Las presentes Bases se suscriben al amparo de las normas aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

Base 2ª.- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas a ayudar a cubrir el coste de la seguridad social de los seis primeros meses de nuevos autónomos que sean beneficiarios de las reducciones a la seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta propia conforme la ley 31/2015 de 9 de septiembre. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el RETA, siempre y cuando tengan su centro productivo o centro de trabajo en la localidad de Ávila, y cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas.

Base 3ª.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones regladas en las presentes bases, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario/a de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/2015 de 9 de septiembre (art. 31 y 32) durante todo el periodo subvencionado de los 6 primeros meses.
2. Poder acreditar el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente a los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de efectos del alta en el RETA, que es el periodo que se subvenciona, en la Fecha de presentación de la solicitud de la subvención. A excepción de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en el RETA en el último mes de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, que podrán presentar la solicitud en los últimos 15 días de ese mes, estableciendo un periodo extraordinario de 10 días tras la Finalización del plazo, para presentar y acreditar el pago efectivo del último cupón de autónomos.
3. Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.
4. Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la Fecha de alta en el RETA del solicitante.
5. Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
6. Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
7. Estar al corriente de sus obligaciones Fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.
8. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4ª.- Procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mientras queden fondos disponibles dentro de la anualidad correspondiente.

Base 5ª.- Criterios de Adjudicación y distribución de la subvención

1. La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, Formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

2. No obstante, la concesión de estas ayudas quedará supeditada a la disponibilidad de Fondos con que cuente la convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Base 6ª.- Cuantía Individualizada.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de 50 €/mes por beneficiario/a, por lo que el importe máximo total de la subvención por beneficiario/a es de 300 €.

Base 7ª.- Órganos competentes.

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la correspondiente convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de la subvención

2. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en las presentes Bases, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para adoptar un acuerdo motivado resolviendo las solicitudes de ayuda, aprobando o denegando las mismas. No obstante, se dará cuenta de las propuestas de aprobación y denegación de las ayudas solicitadas en la Comisión Informativa del Ayuntamiento que corresponda.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará el nombre del beneficiario/a y la cuantía concedida, y el acuerdo de denegación determinará el nombre del solicitante y las causas de denegación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo de notificación de la resolución expresa será de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas desde que el expediente esté completo.

6. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Base 8ª.- Documentos e Informes

Para su valoración y resolución, las solicitudes irán acompañadas de un informe emitido por los servicios técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, para lo cual se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean oportunas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. También se acompañará una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se conceden las subvenciones y el importe concedido, así como los solicitantes a los que se deniegan las subvenciones, indicando las causas de denegación.

Base 9ª.- Libros y registros contables

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

Base 10ª.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte del beneficiario/a del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la Fecha de presentación de la solicitud.

A excepción del caso de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en RETA en el último mes de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria correspondiente. En este supuesto se dará un plazo extraordinario de 10 días desde la finalización del plazo de presentación para justificar el pago del último cupón de autónomos, habiendo presentado el resto de documentación con la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Base 11ª.- Pago

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transFerencia, en modelo Anexo a la convocatoria correspondiente.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario/a no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

Base 12ª.- Medidas de Garantía.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

Base 13ª.- Circunstancias.

No se estiman necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

Base 14ª.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ávila con ocasión de la convocatoria de ayudas realizadas a tenor de las presentes Bases reguladoras, serán incompatibles con las subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15ª.- Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 16ª.- Publicidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

Base 17ª.- Recursos o Firmeza Administrativa

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base 18ª.- Régimen y naturaleza jurídica.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el

Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a cubrir los gastos de seguridad social durante los primeros 6 meses de vida de una empresa siempre que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para emprendedores, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 24 de Marzo de 2017

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *Belén Carrasco Peinado*.

